



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel: 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Viernes 31 de Mayo de 2024

NÚM. 67

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HIDALGO, MICHOACÁN

PROGRAMA MUNICIPAL DE
DESARROLLO URBANO

ACTA NÚMERO 152/2024

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HIDALGO, MICHOACÁN, DE OCAMPO

En Ciudad de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, siendo las 14:00 horas del día 04 de abril de 2024, con fundamento en los artículos 35 fracción II, 36, 37 y 72 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 1, 3, 5 fracción VIII, 9 fracción II, 17, 18, 19, 20, 25, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y demás relativos al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, se reunieron en el recinto oficial del Ayuntamiento «Salón de Presidentes Municipales», los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, bajo el siguiente orden del día, que la Lie. Graciela Guzmán Bucio, Presidenta Municipal, propone para la aprobación de los presentes.

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- La LIE. Graciela Guzmán Bucio, Presidenta Municipal, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 14, 75, 91, 275 fracciones I, y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 35 fracción II, 37, 40 inciso a) fracciones XIII y XV, b) fracción III, 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracciones I, III y IV, 64 fracción IV, 67 fracción VI, 68 fracciones II y IV, 177 y artículo 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, solicita se someta a consideración, y en su caso aprobación, del Pleno del Ayuntamiento el PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE HIDALGO, MICHOACÁN 2023, conforme a los considerandos, antecedentes, normatividad, estrategias, programación e instrumentación que lo componen.

5.- **La LIE. Graciela Guzmán Bucio, Presidenta Municipal**, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 14, 75, 91, 275 fracciones I, y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 35 fracción II, 37, 40 inciso a) fracciones XIII y XV, b) fracción III, 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracciones I, III y IV, 64 fracción IV, 67 fracción VI, 68 fracciones II y IV, 177 y artículo 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, solicita se someta a consideración, y en su caso aprobación, del Pleno del Ayuntamiento el **PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE HIDALGO, MICHOACÁN 2023**, conforme a los considerandos, antecedentes, normatividad, estrategias, programación e instrumentación que lo componen.

Para tal efecto, se anexan, de manera impresa el programa de referencia y la tabla de compatibilidad de uso del suelo, así como en formato magnético, el programa en extenso acompañado de la planimetría.

ACUERDO 5 (CINCO). Por mayoría de 8 votos a favor de la LIE. Graciela Guzmán Bucio, Presidenta Municipal, Lic. Carolina Pérez Sánchez, Síndica Municipal; Regidores, Prof. Sergio David Vilchez Sánchez, Ing. Carlos Patiño Peña, C. Héctor Trejo Patiño, C. Betsabé Lorena Cervantes Gómez, C. Fidel Mañón Suárez y Lic. José Luis Berthely Mora; y cuatro abstenciones los Regidores C. María Norbella García Hernández, Lic. Maricela del Carmen Bernal García, LTS. Katya Lizeth Marín Pérez y LHF. Elvira del Pilar Guzmán Muñoz, se aprueba el **PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE HIDALGO, MICHOACÁN 2023**, conforme a lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que el Marco Jurídico Constitucional Urbano establece ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, planear y regular la función, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; dando cumplimiento, el Municipio con el marco jurídico urbano, regulando los asentamientos humanos con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. - Que el Marco Jurídico Constitucional Urbano confiere al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Hidalgo, Michoacán, la facultad de formular, aprobar, administrar e instrumentar los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y los que de éste se deriven, administrar la zonificación, en el territorio de su jurisdicción; en congruencia con los ámbitos superiores de planeación, así como publicar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán 2023.

TERCERO. - Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 91 y 96, establecen el procedimiento para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en congruencia con la Planeación Estatal y Planeación Federal, así como la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

CUARTO. - Que el Sistema de Planeación Urbana vigente del Municipio se encuentra obsoleto y se debe actualizar conforme a las determinaciones del artículo cuarto transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; para que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano coadyuve a solucionar las problemáticas que se incrementan cada día.

QUINTO. - Que la Administración Municipal se propuso planear y administrar el Desarrollo Urbano del Municipio acorde a los nuevos lineamientos de la Nueva Agenda Urbana establecida en la Declaratoria sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles, resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas Hábitat III sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible.

SEXTO. - Que en la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán 2023 (PMDU), se alinea con la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aplicables al ordenamiento territorial: 1) Erradicar la pobreza, 5) Igualdad de género, 9) Industria e infraestructura, 11) Ciudades y comunidades sostenibles; los ODS fueron aprobados en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableciendo una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible permitirán evaluar, analizar y formular los medios para alcanzar la nueva visión del desarrollo sostenible.

SÉPTIMO. - Que el H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán firmó un convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) con la finalidad de que esta última aportara recursos económicos para contratar una consultoría que elaborara el Proyecto de PMDU para el Ayuntamiento. Para ello, la SEDATU llevó a cabo la licitación pública nacional electrónica número LA-15-412-015000999-N-451-2023 en la que dio falló para contratar a la empresa Organización Conurba, S.A. de C.V. para elaborar el proyecto de referencia, bajo la metodología y supervisión de SEDATU y conforme al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo (CDUEMO).

OCTAVO. - Que con fecha 27 de mayo de 2023 el H. Ayuntamiento dio aviso de inicio del proceso de planeación para la elaboración del PMDU en el Diario El Clarín de Ciudad Hidalgo de Michoacán, de conformidad con el artículo No. 30 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como del artículo 91 fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

NOVENO. - Que con fecha 13 de septiembre de 2023 el H. Ayuntamiento presentó a la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán el Proyecto de PMDU y éste último aprobó que se iniciara el proceso de consulta pública, de

conformidad con el artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. Derivado de ello, el H. Ayuntamiento publicó el aviso de la consulta pública el día 7 de noviembre de 2023 en El Clarín Diario de la Región Oriente de Michoacán; señalando el periodo de la consulta del 7 de noviembre de 2023 al 16 de enero de 2024, y las bases de participación; indicando el sitio web del Ayuntamiento en donde se podrían descargar y conocer los archivos digitales del Proyecto de PMDU. Dentro de este proceso de consulta pública se llevó a cabo un Foro de Consulta Popular el día 29 de noviembre de 2023 para que la ciudadanía conociera el Proyecto de PMDU.

DÉCIMO. - Que con fecha 30 de enero de 2024 sesionó la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán en donde la consultoría presentó los resultados de la consulta pública, la cual hizo constar que hubo algunos planteamientos por parte de la ciudadanía y por consiguiente dio respuesta a los mismos; asimismo, se emitió opinión positiva del Proyecto de PMDU, de conformidad con el artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO PRIMERO. - Que según oficio No. SEDUM-OS-DDT/149-2024 de fecha 6 de marzo de 2024; de conformidad con los artículos 91 y 96 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, concluyó que del análisis de complementariedad y congruencia del Proyecto de PMDU, que no tiene ningún inconveniente en que el H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, dé seguimiento a la vigencia jurídica del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, de acuerdo a la libertad y a las atribuciones que el Municipio tiene para definir y administrar la zonificación urbana que se derive de la Planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos, reservas y destinos de áreas y predios en su jurisdicción territorial.

DÉCIMO SEGUNDO. - Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos del artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, y de conformidad con lo expuesto con anterioridad, del Documento en extenso de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán 2023, y con Anexos, Mapas de Diagnóstico y Mapas de Estrategia, tiene como finalidad ejercer la regulación en el área urbana actual, área urbanizable, área no urbanizable y área rural con población mayor a 2,500 habitantes, así como en el espacio público, acciones urbanísticas, equipamiento urbano, infraestructura, movilidad, densificación, en el territorio municipal; descrito en los artículos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán 2023, siguientes:

ARTÍCULO 1. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán 2023 se integra por los siguientes documentos:

Documento en extenso del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán 2023, que se integra por cinco niveles: Nivel I. Antecedentes, Nivel II. Normativo, Nivel III, Estratégico, Nivel IV, Programático y de corresponsabilidad sectorial, Nivel V. Instrumental, además de un apartado de Anexos El Nivel V. Instrumental, tiene como objetivo principal instrumentar las determinaciones del Programa y establecer en mayor detalle la

normatividad sobre el uso y destino del suelo y la zonificación. Las Normas Complementarias, establecen las condiciones, características, requisitos y demás elementos que deberán cubrir los propietarios o poseedores de las propiedades, así como, los corresponsables en diseño urbano y arquitectónico en aspectos tales como zonificación, usos permitidos, permitidos condicionados y prohibidos, densidad e intensidad de uso del suelo, coeficiente de ocupación del suelo, alturas, incentivos en corredores urbanos y en centralidades urbanas.

El apartado de anexos está conformado por: Infografía del municipio, Metodología, Evaluación del Programa vigente, Aptitud territorial y un Anexo gráfico.

A su vez, el Anexo gráfico se integra por los siguientes mapas:

Un mapa base MB-00 Mapa Base; seis mapas de diagnóstico: D-01 Grupos homogéneos vulnerables, D-02 Riesgos naturales, D-03 Marginación, D-04 Aptitud territorial, D-05 Suelo vacante, D-06 Uso actual del suelo urbano y siete mapas de estrategia: ES-01 Escenario tendencial, ES-02 Escenario programático, MOT-01 Modelo de Ordenamiento Territorial Regional, MOT-02 Modelo de Ordenamiento Territorial, Z-01-M Zonificación primaria municipal, Z-01-L Zonificación primaria localidades urbanas y Z-02 Zonificación secundaria.

NIVEL I. ANTECEDENTES

ARTÍCULO 2. El Municipio de Hidalgo es uno de los 113 municipios de la entidad federativa de Michoacán. Cuenta con una superficie de 1143.4 kilómetros cuadrados que representa el 2.0 por ciento del territorio estatal (INEGI, Cuarta Edición, 2022). Se encuentra en el nororiente del Estado.

ARTÍCULO 3. Los instrumentos jurídicos que sustentan el presente PMDU son los siguientes:

Disposiciones internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (publicado el 10 de diciembre de 1948).
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49 Lista de los Estados que han ratificado el pacto).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27).
- Marco de Sendai para Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 (Resolución aprobada por la Asamblea General el 3 de junio de 2015).
- Acuerdo de París (Adoptado por 196 Partes en la COP21

en París, el 12 de diciembre de 2015 y entrado en vigor el 04 de noviembre de 2016).

Disposiciones federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución publicada en el DOF el 05 de febrero de 1917; última reforma publicada DOF 22-03-2024).
- Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (Ley publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2016, última reforma publicada DOF 01-06-2021).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA Ley publicada en el DOF el 28 de enero de 1988, última reforma publicada DOF 24-01-2024).
- Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022 Última reforma publicada DOF 29-12-2023).
- Ley General de Cambio Climático (Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012 Última reforma publicada DOF 15-11-2023).
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003, última reforma publicada DOF 08-05-2023).
- Ley de Vivienda (Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006 Última reforma publicada DOF 14-05-2019).
- Ley Agraria (1992) (Últimas reformas publicadas DOF 25-04-2023).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, última reforma publicada DOF 01-12-2023).

Disposiciones estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (Publicada en el POE, el 14 de marzo de 1918, última reforma POE 13-07-2022).
- Código de Desarrollo Urbano del Estado del Michoacán de Ocampo 2007. (Publicado en el POE el 26-12-2007, última reforma publicada en el POE 08-08-2023).
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán (Publicado en el POE el 25-12-2014, última reforma publicada en el POE 22-12-2022).
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo (Publicado en el POE el 30-03-2021, última reforma publicada en el POE 08-08-2023).

Disposiciones municipales

- Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán 2024, para el ejercicio fiscal del año 2024.
- Bando de Gobierno del Municipio de Hidalgo del Estado de Michoacán de Ocampo (2022).

Niveles superiores de planeación

- a) Internacional.
 - Nueva Agenda Urbana (Hábitat III) 2016.
 - Objetivos del Desarrollo Sostenible.
- b) Nacional.
 - Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
 - Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.
 - Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040 (ENOT).
 - Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024.
 - Programa Nacional de Vivienda 2021-2024.
 - Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (2016).
 - Política Nacional de Suelo (2020).
 - Atlas Nacional de Riesgos.
 - Programa Nacional de Prevención y Gestión Integral de Residuos (2018).
- c) Estatales.
 - Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027.
 - Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030.
 - Decreto por el que se establece el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Mariposa Monarca, Michoacán de Ocampo (2008).
- d) Municipales
 - Plan Municipal de Desarrollo (2021-2024).
 - Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán (2009).
 - Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ciudad Hidalgo Michoacán (Actualización 2006).

ARTÍCULO 4. Las problemáticas identificadas por los ciudadanos y del análisis técnico del municipio son las siguientes.

Crecimiento urbano

1. Patrón de crecimiento disperso y expansivo de la zona urbana principal. El cual ocurre en distintos momentos en el tiempo y sobre suelo ejidal y/o suelo no servido. Con dos momentos de crecimiento importante. El primero se

da entre 2000 y 2005, aumentando la zona urbana en 171 por ciento de la zona centro de la cabecera municipal hacia las localidades de San Bartolo, Agostitlán, San Antonio Villalongín y San Matías Grande. El segundo momento ocurre entre 2010 y 2015 con 89.3 por ciento, en el suroeste y oriente principalmente; por otra parte, al interior del municipio este crecimiento se extendió al norponiente en las localidades de Tierras Coloradas y San Isidro, Alta Huerta y al poniente la Colonia Ecológica, San Lucas Huarirapeo y Lázaro Cárdenas, así como al sur la localidad de Puerto de Cuitareo.

Servicios públicos

- Limitación en la cobertura de servicios básicos. A escala municipal los datos el porcentaje de viviendas con carencia de agua potable y drenaje se redujo de 12.6 a 4.5 por ciento y de 12.9 a 5.4 por ciento, respectivamente entre 2010 y 2020. Sin embargo, aún prevalecen zonas con esta problemática, casi la mitad de vivienda de San Matías Grande, San Bartolo Cuitareo y la zona norte de Ciudad Hidalgo. De acuerdo con los resultados de los talleres ciudadanos el abastecimiento de agua potable en las viviendas es la principal preocupación, si bien se cuenta con la infraestructura, en ocasiones no se les brinda el servicio. La red de agua potable se encuentra funcionando en condiciones poco óptimas, ya que se estima que se pierde alrededor de 30 por ciento del agua suministrada se pierde en fugas, principalmente a causa de la antigüedad de la construcción de la red y la mala conexión hacia el interior de las viviendas o lotes sin soporte técnico en su edificación.
- Contaminación de ríos, cuerpos de agua y presas. El alcantarillado de el centro de población de Ciudad Hidalgo tiene una cobertura de 85 por ciento del servicio; en el resto del Municipio, la cobertura disminuye a 50 por ciento.

Los subcolectores con una menor antigüedad vierten sus aguas hacia los arroyos; en época de estiaje conducen aguas negras y en épocas de lluvia conducen aguas pluviales y negras al mismo tiempo.

El crecimiento poblacional de Hidalgo ha aumentado las descargas del drenaje sobre las afluentes de agua de los Ríos Taximaroa, Chiquito y Canal de Hidalgo, las cuales no tienen tratamiento alguno. Estas aguas son utilizadas para riego agrícola, siendo este un problema para la salud de la población

El deficiente manejo de residuos sólidos hace que lleguen residuos tanto al Río Taximaroa como al Río Chiquito que ocasionan mal aspecto y generan focos de infección.

Movilidad

- Zonas urbanas con deficiente accesibilidad para la población vulnerable por discapacidad y envejecimiento. La población con alguna limitación tiene mayor presencia en toda la

zona centro de Ciudad Hidalgo. De la misma manera el fenómeno de adultos mayores se focaliza en el centro.

Las personas encuestadas opinan que la principal acción del Municipio para que estos grupos vulnerables puedan disfrutar de los servicios que se ofrecen debe ser el mejorar la accesibilidad en calles, espacios públicos y edificaciones, así como adecuar e incrementar la oferta de equipamientos para estos. En cuanto a las vialidades es la principal problemática de la movilidad en el Municipio es el mal estado de estas. La pavimentación inconclusa en la salida a Zitácuaro por el CECyTEM representa peligro para los alumnos; en general se observa la falta de espacio en banquetas muy angostas, obstruidas por diferentes elementos como: comerciantes, postes, entre otros.

Espacio público

- Congestionamiento vial en el primer cuadro de la ciudad. Invasión del comercio en la vía pública y la concentración de oficinas de gobierno en la zona central de la cabecera Municipal. Las centralidades urbanas presentan problemas en materia de movilidad sustentable dado que las calles, banquetas, espacios públicos en general y equipamiento no están diseñados con criterios de accesibilidad universal.
- Insuficientes espacios públicos. Se tienen identificados 10 elementos como espacios abiertos en equipamiento y 11 elementos como plazas y explanadas que en total se tiene una superficie de espacio público de 491,816 m². Conforme a lo establecido en la NOM-001-SEDATU-2021 Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos, que señala que la superficie de espacio público debe estar por arriba de 20 por ciento del total del área urbana sin contar las vialidades y considerando que la superficie de área urbana actual es de 1,386 ha., el Municipio presenta alto déficit de superficie de espacio público al no llegar a uno por ciento.

Administración del desarrollo urbano y participación ciudadana

- Modelo de crecimiento urbano concentrado y rural disperso. Crecimiento urbano concentrado en cuatro localidades de más de 2,500 habitantes y localidades rurales dispersas. Ambos, se han dado sin planeación y por ende sin participación de las personas en estos procesos, la gente más bien ha recurrido a la autoproducción, en zonas donde no hay infraestructura, servicios y equipamientos, mediante poblamiento irregular. Los particulares fraccionan el suelo a través de procedimientos que la dependencia de Catastro del Estado de Michoacán asigna claves catastrales urbanas; lo que equivale a promover asentamientos irregulares.

NIVEL II. NORMATIVO

ARTÍCULO 5. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán 2023, establece la siguiente Visión y objetivos:

Visión

Gobernar de forma cooperativa y constructiva con el compromiso de generar un desarrollo urbano, social, educativo, cultural deportivo y democrático en un entorno de seguridad y justicia. El Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Hidalgo permite la convivencia del sistema de localidades urbanas y rurales con las vocaciones forestal y de conservación en un ambiente de sustentabilidad; los asentamientos humanos permiten el derecho a la ciudad, la movilidad sustentable, la participación ciudadana mediante la administración del desarrollo urbano con prosperidad de sus habitantes para aspirar a una mejor calidad de vida.

Objetivo general

Ordenar el crecimiento urbano del Municipio para hacer más eficiente e inclusivo el uso del territorio, de la vivienda, de los equipamientos, de la infraestructura, de los servicios básicos y de la movilidad cotidiana, en forma compatible con las prioridades de desarrollo sustentable, para que los habitantes puedan disfrutarlas de manera equitativa.

Objetivos específicos**Crecimiento urbano**

1. Incorporar una serie de estrategias diferenciadas, en función de las tipologías de los asentamientos humanos urbanos y rurales; evitar el crecimiento urbano sobre suelo agrícola, forestal y de conservación, así como con pendientes topográficas mayores al 20 por ciento; y promoviendo la consolidación del área urbana actual; establecer al río Taximaroa como límite de crecimiento al sur y el libramiento al norte.

Servicios públicos

2. Impulsar el abasto de agua y la prestación de servicios públicos mediante un modelo de crecimiento urbano sustentable.
3. Promover el saneamiento de ríos, cuerpos de agua y presas.
4. Gestionar, invertir y reutilizar eficientemente en aguas residuales y otras infraestructuras de saneamiento para lograr beneficios de salud pública, mejorar el medio ambiente y la calidad de vida del Municipio.

Movilidad

5. Implementar estrategias de movilidad sustentable que favorezcan los modos de movilidad de los grupos vulnerables y de la mayoría de los ciudadanos.

Espacio público y equipamiento urbano

6. Efectuar una estrategia de desapropiación del espacio público en las centralidades urbanas y en los corredores económicos.
7. Disminuir el déficit de espacio público.

Participación ciudadana

8. Fomentar e impulsar mecanismos de participación ciudadana que se puedan vincular con la solución de problemas urbanos.

Administración del desarrollo urbano

9. Fundamentar e incorporar una normatividad que retome los principios de la Nueva Agenda Urbana para contar con un programa útil y práctico; que permita el logro del resto de los objetivos.

ARTÍCULO 6. Para el caso de la cabecera municipal en el escenario programático se prevé la ocupación de gran cantidad de lotes baldíos y suelo intraurbano vacante cuya disposición coincide con las tendencias de crecimiento poblacional hacia el oriente. Bajo este supuesto, las zonas en donde preponderan los lotes baldíos y son susceptibles de ocuparse en los diferentes horizontes de planeación hasta el año 2045 alcanzan las 201.6 hectáreas y superan por mucho la demanda de suelo de 196.0 hectáreas.

Por otra parte, y derivado de la conclusión anterior, se propone reducir el suelo urbanizable del programa vigente, bajo las siguientes tres premisas de contención de la mancha urbana:

- Proteger las áreas de aptitud agrícola, en la búsqueda de la autosuficiencia alimentaria y para el mantenimiento de empleos en el medio rural.
- Consolidar la cabecera municipal en el polígono que se confina por el libramiento norte y por el río Taximaroa al sur, ocupando el suelo intraurbano vacante en una superficie de 222.6 hectáreas en el mediano plazo.
- Mantener solo las reservas territoriales que no generan procesos de expansión territorial con una superficie de 193.4 hectáreas al nororiente de la ciudad y consoliden la estructura urbana actual; y a su vez, hagan más eficiente la ciudad en el largo plazo. Estas reservas territoriales se pueden constituir para vivienda social y para espacio público desde el corto y mediano plazo bajo el instrumento de las Zonas Especiales de Interés Social (ZEIS).

El resto de las localidades urbanas y rurales podrán crecer sobre su mismo territorio o de forma contigua, de acuerdo a las proyecciones de crecimiento poblacional.

NIVEL III. ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 7. Las políticas propuestas para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial en el PMDU son las siguientes:

- Principios de política pública
- Causas de utilidad pública
- Financiamiento del desarrollo urbano
- Espacio público
- Movilidad sustentable
- Régimen agrario
- Densificación

- Abasto de agua y saneamiento
- Riesgos naturales
- Espacio Público

ARTÍCULO 8. El conjunto de estrategias y líneas de acción que guían el proceso de planeación del territorio municipal en sus ámbitos natural, rural y urbano en los próximos años, son el resultado de las problemáticas y necesidades expresadas por las personas en los procesos participativos. Se alinean con los objetivos, general y específicos. Estas estrategias se indican a continuación:

E1. Estrategia de conservación de áreas naturales y aprovechamiento de zonas productivas.

Líneas de acción

LE1.1. Establecer acciones de planeación que contribuyan al cumplimiento de la normatividad ambiental para la protección al ambiente natural y desarrollo sustentable.

LE1.2. Desarrollar proyectos integrados para la preservación, restauración y manejo social de reservas naturales, reservas hídricas, ecosistemas forestales y áreas agropecuarias.

LE1.3. Proteger las áreas del Municipio que cuentan con aprovechamiento agropecuario y forestal, restringiendo el crecimiento urbano.

LE1.4. Identificar las localidades que pueden funcionar como centros proveedores de abasto, educación y salud para otras localidades rurales.

LE1.5. Aprovisionar a las personas habitantes de las localidades rurales ubicadas en zonas de aprovechamiento agropecuario de los servicios, equipamientos y vías de comunicación necesarios que les permitan mantener su identidad y arraigo.

E2. Estrategia de desarrollo urbano

Líneas de acción

LE2.1. Atender los rezagos de infraestructura básica como red de agua potable, drenaje, red de distribución de energía eléctrica, banquetas y vialidad en las zonas con mayor problemática.

LE2.2. Garantizar la dotación de servicios pertinentes para el desarrollo adecuado de la ciudad en el largo plazo.

LE2.3. Instrumentar un esquema de corredores de servicios que aprovechan la potencialidad de la ciudad en términos económicos, sociales, culturales, patrimoniales y estéticos, con especial énfasis en la Zona Centro de la ciudad.

LE2.4. Implementar en las acciones de mejoramiento de infraestructura, equipamiento y movilidad el diseño de accesibilidad universal y mejorar criterios para personas con discapacidad motriz, visual y auditiva.

LE2.5. Normar el crecimiento de las zonas habitacionales rurales avicindadas de áreas urbanas.

E3. Estrategia de consolidación y condicionamiento del crecimiento de las zonas urbanas

Líneas de acción

LE3.1. Instrumentar un esquema de incentivos para la ocupación del suelo baldío en la ciudad en los que participen la ciudadanía, el sector privado y los tres órdenes de gobierno.

LE3.2. Promover su desarrollo desde el sector público para generar vivienda para los sectores de la población de menores ingresos, bajo la figura de Zonas Especiales de Interés Social.

LE3.3. Establecer la normatividad para que además de urbanizar los predios baldíos, ceder vialidades, áreas verdes, donaciones, etc.; se deberán realizar las obras de cabecera que correspondan, en efectivo o en especie, para desarrollar la infraestructura del entorno del predio.

LE3.4. Promover la asignación de equipamiento urbano a través de núcleos que permitan dotar de manera equilibrada a la población de los diversos servicios que estos ofrecen.

LE3.5. Instrumentar una red de núcleos, áreas verdes y espacios públicos, suficientes y adecuados a toda la población de la ciudad.

LE3.6. Definir las restricciones por riesgos (inundación, derechos federales, deslizamientos, entre otros) para salvaguardar los bienes, el patrimonio y la seguridad de las personas.

E4. Estrategia de financiamiento urbano para el desarrollo social

Líneas de acción

LE4.1. Establecer instrumentos para la captura de plusvalías, compensatorios y de transferencia de potencialidades.

LE4.2. Incorporar mecanismos de valorización de los cambios de uso de suelo de manera que aporten a la densificación urbana en los Instrumentos de Planeación.

LE4.3. Proteger la asequibilidad, a mediano y largo plazos, a vivienda para los residentes con todo tipo de ingresos.

LE4.4. Generar las condiciones para la digitalización de la información y cobro de servicios e impuestos para el desarrollo urbano.

E5. Estrategia de gobernanza y participación ciudadana

Líneas de acción

LE5.1. Fomentar la creación y dar seguimiento a los organismos deliberativos y auxiliares de participación ciudadana para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación urbana Municipal.

LE5.2. Propiciar la capacitación en temas de planeación territorial y urbana de los integrantes del Ayuntamiento y responsables de

las diferentes áreas de la administración Municipal.

LE5.3. Prevaler el diálogo con los ciudadanos y comunicar eficientemente las acciones de gobierno en materia de avances del PMDU.

ARTÍCULO 9. El territorio municipal se ordena en el corto, mediano y largo plazos bajo cuatro principios básicos: 1) preservación para un medio ambiente sano; 2) optimización de la infraestructura para la movilidad y la prestación de servicios públicos y sociales para todos los ciudadanos, 3) integración socio económica y espacial de su territorio urbano – rural y 4) intervención pública por medio de mecanismos fiscales sobre las formas e intensidades de ocupación del suelo urbano. Dichos principios tienen como base las necesidades y problemáticas planteadas por las personas en los procesos participativos, complementadas con el análisis técnico de la aptitud del territorio.

El PMDU define un Modelo de Ordenamiento Territorial (MOT) que clasifica el suelo en las siguientes áreas de actuación:

Áreas de actuación en área no urbanizable

Conservación
Aprovechamiento

Áreas de actuación en área urbana actual

Centralidades urbanas
Habitacionales

Áreas de actuación en área urbanizable

Consolidación
Aprovechamiento urbano condicionado

Las Áreas de actuación no representan una normatividad de uso del suelo, sino las directrices de política pública para la intervención en el territorio.

ARTÍCULO 10. La zonificación primaria, de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 3, fracción XXXIX, se define como la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las áreas urbanizadas y áreas urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias. En cumplimiento de la citada ley, complementada con el análisis realizado durante la fase de diagnóstico tanto a nivel social como técnico, se establecen las zonas urbanas actuales, las zonas urbanizables y las no urbanizables.

A partir de los criterios generales, los resultados del modelo de aptitud territorial, los escenarios tendenciales de crecimiento y las proyecciones de población se presenta una propuesta diseñada para los requerimientos del Municipio, para el horizonte de planeación correspondiente que como resultado: el 96.1% del territorio se considera no urbanizable; el 3.5% área urbanizada y 0.4% urbanizable (420.5 ha. de crecimiento).

La zonificación primaria considera la consolidación de 243.21 ha., para la ocupación de las manzanas urbanas con preponderancia de

lotes baldíos dentro del área urbana actual, que podría satisfacer la totalidad del requerimiento de referencia hasta el largo plazo, por lo que representa la primera opción de consolidación en el corto plazo.

En el mediano plazo se consideran como zonas de crecimiento urbano 217.7 hectáreas de suelo vacante intraurbano y una reserva de crecimiento de largo plazo de 117.7 hectáreas al norte de la ciudad para también consolidar la periferia exterior.

ARTÍCULO 11. Los usos de suelo asignados en la zonificación secundaria y la superficie en hectáreas que ocupa, así como su correspondiente porcentaje respecto al total municipal, destaca en ocupación territorial el uso habitacional con 27.4%, habitacional rural con 23.0%, vialidad y derecho de paso con 15.7%, actividades económicas con 16.5% y 14.0% urbanizable (420.5 ha. de lotes baldíos intraurbanos).

La Zonificación Secundaria del PMDU se integra por los siguientes componentes:

- Zonas de Usos Predominantes.
- Usos del Suelo Genéricos.
- Usos del Suelo Específicos.
- Usos del Suelo Permitidos.
- Usos del Suelo Prohibidos.
- Uso del Suelo Condicionados.
- Tabla de Compatibilidad de Usos del Suelo.

ARTÍCULO 12. Los proyectos estratégicos que responden a la solución de las problemáticas, los objetivos, políticas y estrategias del PMDU, se agrupan de acuerdo a la problemática y los objetivos y se indican a continuación:

Crecimiento urbano

1. Elaboración proyectos de urbanización y obras por cooperación en áreas a consolidar de escala menor (pocas manzanas). Cabecera Municipal. (Instrumento).
2. Elaboración de planes maestros de infraestructura y obras por cooperación en zonas de escala de centro de población o una parte del mismo. Cabecera Municipal. (Instrumento).
3. Programa de conservación y manejo para el aprovechamiento del suelo forestal. Medio rural. (Proyecto).

Movilidad y espacio público

4. Rediseño de la sección vial de los corredores regionales en su paso por las localidades mayores a 2,500 habitantes. Localidades urbanas y rurales. (Proyecto).
5. Rediseño de la sección vial del corredor urbano de la carretera No. 15. Cabecera Municipal. (Proyecto).
6. Rediseño de entronques regionales carreteros. Localidades urbanas y rurales. (Proyecto).
7. Parques lineales norte sur; Escuadrón 201 - Monte Bello

- (Arroyo Hondo) y canal de riego norte en etapas. Cabecera Municipal. (Proyecto).
8. Parque lineal margen izquierdo; río Taximaroa en etapas en zonas urbanas consolidadas. Cabecera Municipal. (Proyecto).
9. Interconexión de centralidades urbanas con corredores urbanos de movilidad sustentable. Cabecera Municipal. (Proyecto).
10. Adecuación de banquetas en los barrios antiguos para grupos vulnerables. Cabecera Municipal (Programa).
11. Desapropiación de secciones viales en el centro urbano y en corredores urbanos en zonas consolidadas. Cabecera Municipal. (Estrategia).
12. Peatonalización del primer cuadro del centro urbano. Cabecera Municipal. (Proyecto).
13. Rehabilitación de parques urbanos turísticos en las presas de Mata de Pinos, Pucuat y Sabaneta. Localidades urbanas y rurales. (Proyecto).
14. Parque Urbano La Antorcha. Cabecera municipal. (Proyecto).

Gobernanza y participación ciudadana

15. Creación del Consejo Consultivo de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano. Municipio. (Acción).

Servicios públicos y medio ambiente

16. Elaboración del plan maestro de infraestructura hidráulica. Cabecera Municipal. (Proyecto).
17. Continuar con el saneamiento de cuerpos de agua y escorrentías: colectores y PTAR. Localidades urbanas y rurales. (Proyecto).

Servicios públicos y equipamiento urbano

18. Centros Integradores de Servicios Básicos Rurales en, San Antonio Villalongín (Loc. Rural). (Proyecto).
19. Remodelación del Mercado Municipal Emiliano Zapata. Cabecera municipal. (Proyecto).

NIVEL IV. PROGRAMÁTICO

ARTÍCULO 13. La programación y corresponsabilidad sectorial representa la forma de ejecutar la cartera de proyectos estratégicos, incluye una tabla con la información siguiente:

1. **Programación:** se refiere a la temporalidad de cada uno de los proyectos, que puede ser en el corto, mediano y largo plazo (horizontes de planeación), o la combinación de ellos para algunos proyectos.

2. **Corresponsabilidad sectorial:** se refiere a los actores institucionales de los tres niveles de gobierno, indicando la dependencia responsable (R) y las dependencias participantes (X); así como el sistema de actuación entre los sectores público, privado y social para cada uno de los proyectos.

A su vez, la ejecución de los proyectos en la temporalidad indicada se constituye en una meta y un indicador del PMDU.

NIVEL V. INSTRUMENTAL

ARTÍCULO 14. Los instrumentos para la gobernanza, la administración y operación del PMDU son los siguientes:

Gestión de la gobernanza

- Instrumentos basados en acuerdos o en cooperación.

Instrumentos para la administración del PMDU

- Regulación de la propiedad.
- Operación del Programa.
- Financiamiento del desarrollo urbano.
- Administración del programa.
- Lineamientos de publicidad e imagen urbana.
- Normas complementarias.

Actualización dinámica del PMDU

- Actualización completa del PMDU.
- Modificación o actualización parcial del PMDU.

Instrumentos para la actualización o modificación del PMDU

- Circular Técnica.
- Adendum al Programa.

ARTÍCULO 15. El plan de monitoreo provee la información necesaria para medir los avances en el cumplimiento de los objetivos del PMDU, garantizar la eficacia de las operaciones, cumplir los requisitos para reporte de informes, y aportar insumos para la futura programación. Está compuesto por dos grandes acciones necesarias para la medición y el análisis del cumplimiento, dichas acciones incluyen el desarrollo de un plan o enunciado y un esquema de indicadores.

- Plan o enunciado: esta parte describe la racionalidad o el sentido que sustenta la iniciativa con respecto a la realidad que se pretende modificar. Dicho sentido se expresa en la manera en que se articulan las actividades, los resultados, los objetivos y los efectos buscados.
- Esquema de indicadores: cada objetivo, resultado o producto son medidos por una serie de indicadores con sus valores respectivos (unidades de medida), los responsables y las fuentes para la recopilación de los datos.

ARTÍCULO 16. El cumplimiento de los fines de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo,

Michoacán 2023; se instrumentará de conformidad a los principios de política pública para el Desarrollo Urbano: Derecho a la Ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la propiedad urbana, Coherencia y racionalidad, Participación democrática y transparente, Productividad y eficiencia, Protección y progresividad, Resiliencia, seguridad urbana y riesgo, Sustentabilidad ambiental y Accesibilidad universal y movilidad.

ARTÍCULO 17. Para lograr los objetivos establecidos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán 2023; se realizará la Administración del Programa con los procedimientos para instrumentar, aplicar y promover que cumpla con sus fines; la Administración y Operación del Programa se llevará a cabo por la dependencia encargada del desarrollo urbano del Ayuntamiento, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano –Comisión- y el Consejo Consultivo de la Comisión.

ARTÍCULO 18. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, aplicará para los sectores públicos y privados; a las propiedades en cualquiera que sea su régimen jurídico de la propiedad para todas las localidades urbanas o rurales del Municipio.

ARTÍCULO 19. Los notarios y fedatarios públicos podrán autorizar el instrumento público de actos, convenios o contratos relacionados con la propiedad, efectuando la comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones y licencias que el Municipio expida en relación con la disposición de áreas o predios de conformidad con lo establecido en el Programa, obteniendo de la dependencia encargada del desarrollo urbano en el Municipio, la Constancia de Cumplimiento de la Normatividad Urbana; dando cumplimiento al artículo 112 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 20. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán 2023, estará sujeto a un proceso constante de revisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 21. El H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado, vigilarán la operatividad, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Este Acuerdo toda vez de ser aprobado en sesión de Cabildo, firmado y requisitado en todas sus partes deberá ser enviado de manera impresa y digitalizada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado del

Gobierno del Estado, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El PMDU entrará en vigencia a los 30 días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; para posteriormente inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El Ayuntamiento deberá difundirlo con todos sus documentos en extenso y anexo gráfico en línea a través de internet en su sitio web.

ARTÍCULO TERCERO: El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán tendrá vigencia y jerarquía en su aplicación con los demás programas en el Municipio en la materia, en caso de contradicciones con el **Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ciudad Hidalgo, 2006**, se priorizará el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán, con fundamento al derecho humano al desarrollo y lo establecido en el artículo 4º y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el principio *pro persona*, el cual es fundamental en el objetivo de lograr que los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenidos (Objetivo 11 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU).

ARTÍCULO CUARTO: El **Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ciudad Hidalgo, 2006**, deberá ser actualizado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán, para estar en congruencia.

ARTÍCULO QUINTO: El Ayuntamiento deberá incorporar a la Ley de Ingresos del Municipio los pagos de derechos que se requieren para operar los instrumentos y estrategias del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo.

No habiendo más asuntos que tratar, la Lie. Graciela Guzmán Bucio, Presidenta Municipal, declara formalmente concluida la presente sesión, siendo las 14:59 horas del 04 de abril de 2024, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, consideraron y quisieron hacerlo.

Lic. José Manuel Garfias Armas, Secretario Municipal; Lie. Graciela Guzmán Bucio, Presidenta Municipal; Lic. Carolina Pérez Sánchez, Síndica Municipal; Regidores, Prof. Sergio David Vilchez Sánchez, C. María Norbella García Hernández, Ing. Carlos Patiño Peña, C. Betsabé Lorena Cervantez Gómez (no firmó), C. Fidel Mañón Suárez, C. Héctor Trejo Patiño, Lts. Katya Lizeth Marín Pérez, Lic. Maricela del Carmen Bernal García, Lic. José Luis Berthely Mora, L.H.F. Elvira del Pilar Guzmán Muñoz. (Firmados).